



RESOLUCIÓN EXENTA N°: 5094/2021

APRUEBA INSTRUCTIVO PLAN DE ACCIONES INMEDIATAS PROGRAMA NACIONAL LOBESIA BOTRANA

Santiago, 13/08/2021

VISTOS:

Lo dispuesto en la Ley N° 18.755, Orgánica del Servicio Agrícola y Ganadero; el Decreto Ley N° 3.557, de 1980, que establece disposiciones sobre Protección Agrícola; la ley N° 19.880 que establece las bases del procedimiento administrativo de los actos de la Administración del Estado; las Normas Internacionales para Medidas Fitosanitarias (NIMF) de la Convención Internacional de Protección Fitosanitaria (CIPF) de las Naciones Unidas para la Agricultura y la Alimentación, FAO, promulgado por el Decreto N° 144 de 2007 del Ministerio de Relaciones Exteriores; las Resoluciones N° 3.080 de 2003, N° 5916 de 2016, N° 6.180 de 2018, N° 9.262 de 2019, todas del Servicio Agrícola y Ganadero; el Decreto N° 112 de 2018 del Ministerio de Agricultura que nombra Director Nacional del Servicio Agrícola y Ganadero; y la Resolución N° 7 de 2019 de la Contraloría General de la República.

CONSIDERANDO:

1. Que el Servicio Agrícola y Ganadero (SAG) tiene como objetivo contribuir al desarrollo agropecuario del país, mediante la protección, mantención e incremento de la salud animal y vegetal; la protección y conservación de los recursos naturales renovables que inciden en el ámbito de la producción agropecuaria del país y el control de insumos y productos agropecuarios sujetos a regulación en normas legales y reglamentarias.
2. Que para dar cumplimiento a sus objetivos y fines con eficacia y eficiencia se ha diseñado el sistema de gestión de calidad, el cual permite establecer orientaciones en la gestión de los procesos, para ayudar en el cumplimiento de la Misión institucional, el cumplimiento de la política integrada de gestión de la calidad, riesgos y seguridad de la información, el cumplimiento de los objetivos estratégicos, aumentar la satisfacción de los usuarios/beneficiarios y la mejora continua de los procesos.
3. Que, en este marco de atribuciones, es de competencia de esta autoridad formular los programas de acción frente a plagas silvoagropecuarias existentes en el país con el fin de resguardar el patrimonio fitosanitario nacional, entre los cuales se encuentra el Programa Nacional *Lobesia botrana* y en el marco de este control obligatorio es necesario establecer directrices para las áreas reglamentadas de esta plaga, mediante el INSTRUCTIVO PLAN DE ACCIONES INMEDIATAS FRENTE A UNA CAPTURA DE LOBESIA BOTRANA EN UN ÁREA LIBRE DE LA PLAGA , TEMPORADA 2021-2022.
4. Que las decisiones formales que adopten los órganos de la Administración del Estado se formalizan a través de actos administrativos.
5. Que existe la Resolución N° 6876 de 2020 que aprueba el INSTRUCTIVO PLAN DE ACCIONES INMEDIATAS FRENTE A UNA CAPTURA DE LOBESIA BOTRANA EN UN ÁREA LIBRE DE LA PLAGA, TEMPORADA 2020-2021, la cual queda sin efecto.

RESUELVO:

1. APRUEBASE el INSTRUCTIVO PLAN DE ACCIONES INMEDIATAS FRENTE A UNA CAPTURA DE LOBESIA BOTRANA EN UN ÁREA LIBRE DE LA PLAGA, TEMPORADA 2021-2022 conforme al siguiente texto que a continuación se transcribe:



Instructivo
Plan de acciones inmediatas frente a una captura de *Lobesia*
***botrana* en un área libre de la plaga.**
Temporada 2021-2022

MINISTERIO DE AGRICULTURA
SERVICIO AGRÍCOLA Y GANADERO



Índice

1. Objetivo	3
2. Inicio del procedimiento	3
3. Área de trabajo para una detección predial	3
3.1. Número de trampas a instalar ante una detección predial	4
4. Área de trabajo para una detección urbana	5
4.1. Número de trampas a instalar ante una detección urbana	6
5. Tiempo para la ejecución de la actividad	7
6. Frecuencia de revisión de la ruta de emergencia	7
7. Prospecciones visuales de acción inmediata	7
8. Informe de implementación del plan de acciones inmediatas	7
9. Informe de levantamiento del plan de acciones inmediatas	8

1. Objetivo

Determinar, mediante la intensificación del trapeo, la presencia o ausencia de un brote de *Lobesia botrana*.

Se aplicará este procedimiento luego de una captura simple de *Lobesia botrana* en una trampa específica del Programa Nacional *Lobesia botrana* ubicada en un área libre de la plaga.

2. Inicio del procedimiento

En cuanto el Supervisor Sectorial del Programa Nacional *Lobesia botrana* es informado por el trapeero de la presencia de un ejemplar sospechoso, deberá informar al Coordinador Regional del Programa, quien a su vez informará al Nivel Central.

El plan de acciones inmediatas se activará al momento en que se emita el Informe Fitosanitario que confirma que el ejemplar sospechoso corresponde a *Lobesia botrana*.

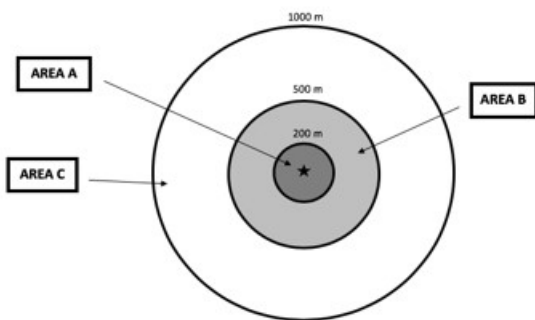
3. Área de trabajo para una detección predial

El área de trabajo, luego de una captura simple en predio, corresponde a la superficie delimitada por un radio de 1000 metros desde el punto de captura, lo que equivale a una superficie total de 314 hectáreas.

Dentro del área de trabajo se configuran tres áreas, cuyas superficies se especifican en el Cuadro 1:

Área de trabajo	Radio (m)	Superficie (ha)
A	0-200	12,56
B	200-500	65,94
C	500-1000	235,5
TOTAL		314

Cuadro 1. Superficie de trabajo ante una detección predial.



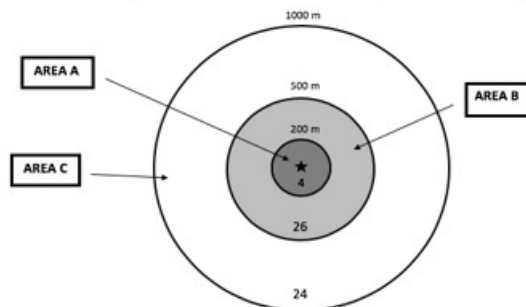
3.1 Número de trampas a instalar ante una detección predial.

Se deberán instalar, a lo menos, 4 trampas adicionales en el área colindante a la captura o Área A (0-200 m de radio).

La densidad de trampas que se señala a continuación considera la superficie efectivamente trampeable, definida como aquella en que existen hospedantes, especies priorizadas (HB)¹ o áreas de riesgo.

- Entre los 200 y 500 metros de radio desde el lugar de la detección, se instalan trampas con una densidad de, a lo menos, 1 trampa cada 2,5 ha, lo que equivale a instalar 26 trampas en el Área B (100% trampeable).
- Desde el radio de los 500 metros hasta el radio de los 1000 metros, se instalan trampas con una densidad de, a lo menos, 1 trampa cada 10 ha, lo que equivale a instalar 24 trampas en el Área C (100% trampeable); en sectores donde la densidad de trampas sea 1 cada 20 ha, se deberán instalar trampas hasta llegar a la densidad de 1 trampa cada 10 ha, como mínimo.

Número de trampas a instalar en el área de trabajo de una detección predial.



Área	Número de trampas a instalar
A	4
B	26
C	24
TOTAL	54

Cuadro 2. Número de trampas a instalar ante una detección predial

¹ Indicadas en el instructivo de trampeo.

Las trampas se comienzan a instalar desde el Área A avanzando hacia la periferia del área de trabajo.

Estas trampas se instalarán según lo descrito en el instructivo de trampeo del Programa *Lobesia botrana* y deberán mantenerse operativas durante **dos ciclos biológicos teóricos consecutivos de la plaga**, incluido el ciclo de la confirmación de la primera captura.

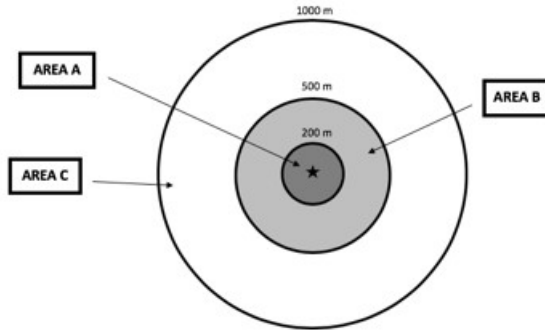
4. Área de trabajo para una detección urbana

El área de trabajo, luego de una captura simple en área urbana, corresponde a la superficie delimitada por un radio de 1000 metros desde el punto de captura, lo que equivale a una superficie total de 314 hectáreas.

Dentro del área de trabajo se configuran tres áreas, cuyas superficies se especifican en el Cuadro 3:

Área de trabajo	Rádios (m)	Superficie (ha)
A	0-200	12,56
B	200-500	65,94
C	500-1000	235,5
TOTAL		314

Cuadro 3. Superficie de trabajo ante una detección urbana.



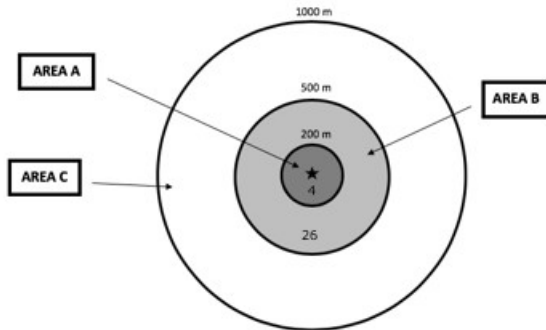
4.1. Número de trampas a instalar ante una detección urbana.

Se deberán instalar, a lo menos, 4 trampas adicionales en el área colindante a la captura o Área A (0-200 m de radio).

La densidad de trampas que se señala a continuación, considera la superficie efectivamente trampeable, definida como aquella en que existan hospedantes, especies priorizadas (HB)² o áreas de riesgo.

- Entre los 200 y 500 metros de radio desde el lugar de detección, se instalan trampas con una densidad de, a lo menos, 1 trampa cada 2,5 ha, lo que equivale a instalar 26 trampas en el Área B (100% trampeable).
- Entre los 500 y 1000 metros de radio no se instalarán trampas adicionales. Se mantendrán instaladas las trampas que existían previamente en el PNLb.

Número de trampas a instalar en el área de trabajo de una detección urbana



Área	Número de trampas a instalar
A	4
B	26
TOTAL	30

Cuadro 4. Número de trampas a instalar ante una detección urbana

² Indicadas en el instructivo de trampeo.

Las instrucciones anteriores aplican para zonas urbanas de erradicación; en zonas urbanas de contención, las trampas a instalar en el área A (0-200 m de radio) son obligatorias y el punto de captura está sujeto a la disponibilidad de recursos en la región para la ejecución de la actividad.

Estas trampas se instalarán según lo descrito en el instructivo de trampeo del Programa *Lobesia botrana* y deberán mantenerse operativas durante **dos ciclos biológicos teóricos consecutivos de la plaga**, incluido el ciclo de la confirmación de la primera captura.

5. Tiempo para la ejecución de la actividad

El plazo máximo para instalar el 100% de las trampas en el área de trabajo es de **4 días hábiles**, tomando como día cero (0) la fecha en que se emita el Informe Fitosanitario, donde se confirma que la captura sospechosa corresponde a un ejemplar de *Lobesia botrana*. El número de trampas a instalar podrá variar, de acuerdo a la estimación de la superficie trampeable.

6. Frecuencia de revisión de la ruta de emergencia

La primera revisión, luego de instaladas las trampas, se debe realizar a los 4 días (si corresponde a un día inhábil, se podrá revisar el día hábil anterior o el siguiente, eligiendo aquel más cercano a los 4 días).

Posteriormente, la frecuencia de revisión será 1 vez cada 10 días o 3 veces al mes.

7. Prospecciones visuales de acción inmediata

Estas prospecciones se realizan en las especies incluidas en el instructivo de trampas (priorizando las especies reglamentadas) y se inician de forma inmediata, luego de oficializada la identificación del insecto.

Para una captura predial o urbana se deberá observar, a lo menos, 300 racimos o frutos en 150 plantas, seleccionadas en un radio de 200 metros alrededor del punto de detección, independiente de la variedad. En ocasiones donde no hubiese 150 vides o plantas o 300 racimos o frutos, se debe observar la mayor cantidad de éstos.

8. Informe de implementación del plan de acciones inmediatas

Este informe se deberá enviar al nivel central a más tardar 10 días hábiles a partir de la instalación de la última trampa adicional.

Deberá incluir:

- > Informe Fitosanitario emitido por el laboratorio, que confirma que la captura sospechosa corresponde a un ejemplar de *Lobesia botrana*.
- > Datos de instalación de todas las trampas que componen la ruta de emergencia, ya sean del sistema normal o adicionales.
- > Mapa (s) con la ubicación de las trampas de la ruta de emergencia, mostrando claramente todos los iconos y números de las trampas.
- > Nº de estaciones de prospección realizadas.

9. Informe de levantamiento del plan de acciones inmediatas

Si producto de las actividades realizadas se detecta un brote de *Lobesia botrana*, o bien, si transcurren **dos ciclos biológicos teóricos**² sin la presencia de un brote de la plaga, los niveles de trapeo podrán retornar a la densidad del sistema normal, y la región elaborará el informe de levantamiento del plan de acciones inmediatas, el cual enviará al Nivel Central, a más tardar 10 días hábiles a partir de la finalización del plan.

En el Cuadro N° 5, se indican las fechas de inicio y término de cada ciclo, para este instructivo:

Ciclo	Fecha de inicio	Fecha de término
1º	16 de noviembre	07 de enero
2º	8 de enero	15 de marzo
3º	16 de marzo	15 de noviembre

Cuadro 5. Fechas de inicio y término para cada ciclo de la plaga.

² Incluido el ciclo de la confirmación de la primera captura.

2. **ESTABLÉZCASE** que el documento aprobado por la presente resolución será revisado y evaluado por su emisor dentro del plazo máximo de un año.
3. **ESTABLÉZCASE** por la presente resolución, la obligación de la División de Protección Agrícola- Forestal y Semillas, de velar por su estricto cumplimiento y que el documento será difundido a través de Cero papel con la finalidad de que todos los que conforman el SAG estén en conocimiento de este.
4. **INSTRÚYASE** a las regiones, que realicen las acciones tendientes a la implementación del presente documento en materias de su competencia.
5. **SE DEROGA** la Resolución Exenta N° 6876 de 2020.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE y PUBLÍQUESE



RODRIGO ASTETE ROCHA
JEFE DIVISIÓN PROTECCIÓN AGRÍCOLA -
FORESTAL Y SEMILLAS

ACV/VLAR/GMV/CCS/MMF/AGJ/ACA

Distribución:

- Matías Vial Orueta - Director Regional Región Aysén Servicio Agrícola y Ganadero - Oficina Regional Aysen
- Alfredo Arnulfo Fröhlich Albrecht - Director Regional Región de Tarapacá Servicio Agrícola y Ganadero - Oficina Regional Tarapaca
- Eduardo Hernán Rodolfo Jeria Castro - Director Regional Región de Ñuble - Oficina Regional Ñuble
- Angélica Genoveva Vivallo Vivallo - Directora Regional Región de Antofagasta Servicio Agrícola y Ganadero - Oficina Regional Antofagasta
- Iván Ramírez Delpín - Director Regional Región del Biobío Servicio Agrícola y Ganadero - Oficina Regional Biobío
- Claudia Olga Vásquez Siau - Directora Regional (S) Región de Arica y Parinacota Servicio Agrícola y Ganadero - Oficina Regional Arica y Parinacota
- Jorge Navarro Carrasco - Director Regional Región de Coquimbo Servicio Agrícola y Ganadero - Oficina Regional Coquimbo
- Eduardo Cristian Monreal Brauning - Director Regional Región de Los Lagos - Servicio Agrícola y Ganadero - Oficina Regional Los Lagos
- Jorge Daniel Hernández Real - Director Regional Servicio Agrícola y Ganadero Región Metropolitana de Santiago - Oficina Regional Metropolitana
- Gerardo Bernardo Otzen Martinic - Director Regional Región Magallanes y Antártica Chilena Servicio Agrícola y Ganadero - Oficina Regional Magallanes
- Luis Fernando Pinochet Romero - Director Regional Región del Maule Servicio Agrícola y Ganadero - Oficina Regional Maule
- Jorge Octavio Oltra Comte - Director Regional Dirección Regional de Los Rios - Oficina Regional Los Rios
- Leonidas Ernesto Valdivieso Sotomayor - Director Regional SAG Región de Valparaíso - Oficina Regional Valparaiso
- Mei Siu Maggi Achu - Directora Regional Región de Atacama - Servicio Agrícola y Ganadero - Oficina Regional Atacama
- María Teresa Fernández Cabrera - Directora Regional Servicio Agrícola y Ganadero Región de La Araucanía - Oficina Regional Araucania
- Luis Claudio Marcelo Rodríguez Fuentes - Director Regional Región de O'Higgins Servicio Agrícola y Ganadero - Oficina Regional O'Higgins

División Protección Agrícola - Forestal y Semillas - Paseo Bulnes N° 140



El presente documento ha sido suscrito por medio de firma electrónica avanzada en los términos de la Ley 19.799
 Validar en:
<https://ceropapel.sag.gob.cl/validar/?key=110430060&hash=daf7a>